Resolución de Alcaldía N° 238-2024-A-MPC

Cajamarca, 28 de octubre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

VISTO:

El Expediente Administrativo **Nº 73840-2024**, de fecha 14 de octubre de 2024, a través del cual los cónyuges **LLERENA SÁNCHEZ VÍCTOR GONZALO Y CABALLERO RUIZ SANTOS IMELDA**, solicitan la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, el Acta de Audiencia Única de Separación Convencional de fecha 21 de octubre de 2024, Informe Nº 1241-2024-SGPVyRC-GDSyH-MPC, de fecha 15 de octubre de 2024, suscrito por la Sub Gerencia de Participación Vecinal y Registro Civil, Informe Legal Nº 190-2024-OGAJ-MPC/VAHR, de fecha 23 de octubre de 2024, suscrito por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194º modificada por la Ley de Reforma Constitucional Nº 28607 y la Ley Nº 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Firmado digitalmente por RAMIREZ GAMARRA Reber Joaquin FAU 20143623042 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.10.2024 08:05:42 -05:00

Por su parte, el artículo 9° de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización" respecto a la dimensión de las autonomías señala: 9.1. *Autonomía política: es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes. 9.2. Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad. 9.3. Autonomía económica: es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias.*

Firmado digitalmente por REBAZA CAMPOS Freddy Larry FAU 20143623042 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.10.2024 15:32:01 -05:00

Que, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y que conforme a lo prescrito en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, los Gobiernos locales representan a los pobladores, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales, y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Firmado digitalmente por HUAMAN ROJAS Victor Alberto FAU 20143623042 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.10.2024 15:40:01 -05:00

Que, mediante Ley Nº 29227, reglamentado por el Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, se establece y regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades.

Firmado digitalmente por NARRO MARTOS Wilder Max FAU 20143623042 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.10.2024 09:58:34 -05:00

Que, por Resolución Directoral N° 156-2019-JUS/DGJLR, de fecha 16 de julio de 2019 se renueva la autorización concedida a la Municipalidad Provincial de Cajamarca mediante Resolución Directoral Nº 207-2009-JUS/DNJ, de fecha 27 de abril del año 2009; y Certificado de Acreditación Nº 102 del Registro de Municipalidades Acreditadas, expedidos por la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior conforme a Ley.

Firmado digitalmente por VASQUEZ ALVA Oscar Bernabe FAU 20143623042 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.10.2024 12:55:50 -05:00

Resolución de Alcaldía N° 238-2024-A-MPC

Cajamarca, 28 de octubre de 2024.

Que, **respecto a la competencia**, **los alcaldes competentes** para conocer, llevar a cabo y resolver procedimientos no contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, **son los de la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio**. Consecuentemente en el presente caso la competencia del Alcalde Provincial de la Municipalidad Provincial de Cajamarca para conocer, llevar a cabo y resolver, se encuentra debidamente motivada y justificada, toda vez que los **cónyuges señalan como último domicilio conyugal en el inmueble ubicado en el Jr. Argentina N° 144, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, así como también del Acta de Matrimonio presentada se advierte que éste se celebró en la Municipalidad Distrital de Magdalena, Provincia y Departamento de Cajamarca.**

Qué, el artículo 4° de la Ley Nº 29227, establece los requisitos que deben cumplir los cónyuges para solicitar la Separación Convencional: *"a) No tener hijos menores de edad o mayores con incapacidad, o de tenerlos, contar con sentencia judicial firme o acta de conciliación emitida conforme a ley, respecto de los regímenes del ejercicio de la patria potestad, alimentos, tenencia y de visitas de los hijos menores de edad y/o hijos mayores con incapacidad; y b) Carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales, o si los hubiera, contar con la Escritura Pública inscrita en los Registros Públicos, de sustitución o liquidación del régimen patrimonial".*

Firmado digitalmente por HUAMAN ROJAS Victor Alberto FAU 20143623042 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.10.2024 15:40:15 -05:00

Que, el artículo 5º de la norma en comento establece los requisitos que se deben adjuntar a la solicitud, así tenemos que en el presente caso se acompaña: **a)** Solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, **b)** Declaración Jurada de Último Domicilio Conyugal, **c)** Declaración Jurada de no tener hijos menores de edad y no tener hijos mayores de edad con incapacidad, d) Declaración Jurada de no tener bienes muebles e inmuebles, ni bienes sujetos al Régimen de Sociedad de Gananciales, e) Copia del documento de identidad de ambos cónyuges, f) Copia Certificada del Acta de Matrimonio, g) Acta de Nacimiento de Ambos Contrayentes, y; h) Baucher por pago de Derecho de Trámite.

Que, de la revisión de los documentos obrantes en el expediente administrativo se tiene que mediante Informe N° 1241-2024-SGPVyRC-GDSyH-MPC, de fecha 15 de octubrede 2024, emitido por la Subgerente Participación Vecinal y Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, se hace de conocimiento al Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, señalando entre sus conclusiones que: *"4.1. Al haberse verificado en la solicitud presentada por los cónyuges* **LLERENA SÁNCHEZ VÍCTOR GONZALO Y CABALLERO RUIZ SANTOS IMELDA**, *el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley Nº 29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 009- 2008-JUS; este despacho OPINA que los cónyuges han cumplido con los requisitos de Ley; por lo que, corresponde admitir a trámite la solicitud (…)".*

Que, con Informe con Informe Nº 443-2024-OGAJ–MPC, de fecha 17 de octubre de 2024, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, refiere que del análisis efectuado estima que éste cumple con los requisitos establecidos en el marco legal de la Ley Nº 29227, procediendo a dar el Visto Bueno a la Solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, a fin de seguir con los trámites que ameritan.

Que, mediante Informe N° 1256-2024-SGPVyRC-GDSyH-MPC, de fecha 22 de octubre del 2024, la Subgerente Participación Vecinal y Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, da a conocer al Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, que se llevó a cabo la Audiencia Única programada para el día 21 de octubre del 2024, a horas

Resolución de Alcaldía N° 238-2024-A-MPC

Cajamarca, 28 de octubre de 2024.

3:00 p.m, en las instalaciones de la Subgerencia de Participación Vecinal y Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Cajamarca de Cajamarca, en la cual **LLERENA SÁNCHEZ VÍCTOR GONZALO Y CABALLERO RUIZ SANTOS IMELDA**, se ratificaron en su decisión de separarse de manera voluntaria y definitiva; y remiten el expediente a este Despacho a fin de que se emita opinión legal.

Que, en atención a los fundamentos fácticos y jurídicos descritos antecedentemente, se advierte que se ha cumplido los requisitos señalados en la normatividad vigente, por lo que se debe proceder a declarar legalmente la separación de los cónyuges **LLERENA SÁNCHEZ VÍCTOR GONZALO Y CABALLERO RUIZ SANTOS IMELDA**.

Firmado digitalmente por HUAMAN ROJAS Victor Alberto FAU 20143623042 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.10.2024 15:40:29 -05:00

Por lo expuesto, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 29227, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS y Certificado de Acreditación N° 102 del Registro de Municipalidades Acreditadas, concordante con el numeral (6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR FUNDADA la solicitud de Separación Convencional y en consecuencia **DECLARAR LEGALMENTE SEPARADOS** a los cónyuges **VÍCTOR GONZALO LLERENA SÁNCHEZ Y SANTOS IMELDA CABALLERO RUIZ, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Participación Vecinal y Registro Civil, de la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, la notificación a las partes con la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR todos los actuados a la Subgerencia de Participación Vecinal y Registro Civil, de la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, para los fines de ley pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

Firmado digitalmente por RAMIREZ GAMARRA Reber Joaquin FAU 20143623042 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28.10.2024 08:05:58 -05:00

Documento firmado digitalmente
REBER JOAQUÍN RAMÍREZ GAMARRA
Alcalde Municipalidad Provincial de Cajamarca

cc.
- Alcaldía.
- Oficina General de Asesoría Jurídica.
- Gerencia de Desarrollo Social y Humano.
- Sub Gerencia de Participación Vecinal y Registro Civil.
- Oficina de Tecnologías de la Información.
- Interesados.
- Archivo.

Av. Alameda de los Incas
Cajamarca - Perú
076 602660 - 076 602661
contactenos@municaj.gob.pe